



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla



La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **“Resolución en Materia de Impacto Ambiental”**, consistentes en: **domicilio para notificaciones, teléfono y correo electrónico personal**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; clasificación que fue aprobada por el Comité de Transparencia mediante **ACTA-10-2021-SIPOT-2T-ART69**, de fecha **15 de julio de 2021**, misma que se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_10\\_2021\\_SIPOT\\_2T\\_ART.69.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_10_2021_SIPOT_2T_ART.69.pdf)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XIV, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa designación hecha por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm./00290/21, firma como Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla<sup>1</sup>.

Atentamente



Fernando Silva Triste



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT

<sup>1</sup> En términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/1348/2021



No. de bitácora: 21/MP-0241/12/20  
No. de expediente: 04/20 MIA-P

Asunto: Resolutivo de la solicitud de evaluación  
de la Manifestación de Impacto Ambiental.

Puebla, Puebla, a 22 de abril de 2021.

**C. Ignacio Octavio Rosales Bazán**  
PRESENTE

Una vez recibida la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), correspondiente al proyecto denominado "Extracción de materiales pétreos en un tramo del cauce del río innominado, Municipio de Petlalcingo, Pue." (**proyecto**), con pretendida ubicación en el municipio de Petlalcingo, Estado de Puebla, promovido por el C. Ignacio Octavio Rosales Bazán (**promovente**), se tiene lo siguiente:

## RESULTANDO:

- I. Con fecha 15 de diciembre del 2020, el promovente presentó en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla (**Oficina de Representación**), solicitud de MIA-P para la recepción, evaluación y resolución respecto del proyecto en cita, al cual se le asignó, en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría, el número de bitácora 21/MP-0241/12/20 y la clave de proyecto 21PU2020MD101.
- II. Con escrito de fecha 05 de enero del 2021, recibido en esta Oficina de Representación el día 06 del mismo mes y año, al cual se le asignó el número de documento 21DES-00001/2101, el promovente exhibe la página 22 de la sección Nacional del periódico "El Sol de Puebla", de fecha 24 de diciembre de 2020; periódico en el cual, fue publicado el extracto del proyecto solicitado.
- III. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 fracción I de la LGEEPA y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta Oficina de Representación, a través de la Gaceta Ecológica, en su publicación número DGIRA/0002/21 de fecha 14 de enero de 2021, publicó el listado de ingreso de los proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental durante el período comprendido del 07 al 13 de enero de 2021 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó el ingreso del proyecto que nos ocupa.
- IV. Previo estudio de los documentos exhibidos con su solicitud, en la etapa de integración, esta Oficina de Representación, mediante oficio número DFP/SGPARN/0039/2021 de fecha 13 de enero de 2021, previno al promovente a fin de estar en posibilidades de evaluar la solicitud que nos ocupa; solicitándole entre otras cosas, un nuevo extracto de la obra o actividad de competencia federal que somete a evaluación en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa; y otorgándole un plazo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación para presentar dicha información. Tal oficio fue

Página 1 de 4





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/1348/2021



notificado con fecha 25 de marzo del año 2021; por lo tanto, previo descuento de los días inhábiles, el plazo para dar respuesta al requerimiento realizado feneció el día 05 de abril del mismo año, sin que el promovente haya presentado el extracto solicitado o realizado manifestación alguna.

- V. Con escrito de fecha 01 de abril del 2021, recibido en esta Oficina de Representación por medio del Servicio Postal Mexicano el día 15 del mismo mes y año, al cual se le asignó el número de documento 21DES-00533/2104, el promovente solicita "...la NULIDAD ABSOLUTA del ACTO ADMINISTRATIVO consistente en el acuerdo ("Asunto: Prevención de información en etapa de integración de impacto ambiental)..."; escrito que a la fecha de emisión del presente oficio, se encuentra pendiente de ser acordado, toda vez que, para mejor proveer, se le realizó al promovente, un requerimiento de información sobre su petición.

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO:

1. Esta Oficina de Representación es competente para recibir, integrar, analizar, evaluar y resolver las MIA-P, respecto de proyectos a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 19, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, XIX y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 3 fracciones I, IV, X, XII, XIII, XV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVI, XXVII y XXXVII, 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones III y IV, 28, 30 primer párrafo, 34, 35 párrafos primero, segundo, y último párrafo y 35 bis de la LGEEPA; 2, 3 fracciones III, IV IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y VII, 5, 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 41, 44, 45 fracción III, 46 y 47 de su REIA; 2, 4, 15, 16 fracción X, 17-A primer párrafo, 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) esta última de aplicación supletoria; y artículo 194-H fracción II de la Ley Federal de Derechos.
2. Para el caso que nos ocupa, una vez revisada la información y documentación respecto del proyecto que nos ocupa, se tiene que la misma no cumplía con la información necesaria para que esta Oficina de Representación integrara el expediente objeto del presente, tal como lo establecen los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 21 del REIA; por lo tanto, en la etapa de integración, se previno al promovente en los términos descritos en el Resultando IV del presente curso.

En este sentido, de acuerdo a lo señalado en la MIA-P presentada, el proyecto consiste en la extracción de materiales pétreos (áridos) en un tramo del río Innominado, en la longitud del tramo de 1+365.20 km, con un ancho promedio de 18 metros y un perfil medio de 4 metros, con pretendida ubicación entre las poblaciones El Rosario Micaltepec y Tepejillo, del municipio de Petlalcingo, Estado de Puebla; sin embargo, dentro de la información presentada no precisa cuales son las obras o actividades de competencia de esta Secretaría que somete a evaluación, sólo se refiere en forma general al artículo 28 de la LGEEPA, sin precisar en qué supuestos del mismo ordenamiento estaría encuadrando el proyecto presentado. Asimismo, omite indicar las coordenadas de ubicación de la totalidad del proyecto, únicamente menciona coordenadas de





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/1348/2021



inicio y fin del mismo, pero el proyecto presentado, implica una actividad en más de un kilómetro sobre el cauce del río innominado. Aunado a lo anterior, el promovente omite presentar la tabla A, contemplada en el artículo 194-H, fracción II de la Ley Federal de Derechos; tabla con la cual, el promovente efectuó el cálculo del pago de derechos exhibido.

Por otro lado, si bien el promovente presentó en tiempo, el extracto del proyecto publicado en un periódico, tal como se refiere en el resultando II, lo cierto es que el mismo omite precisar cierta información señalada en el artículo 41 del REIA; información que le fue requerida al promovente conforme lo señalado en el Resultando III del presente oficio.

- Finalmente, en el requerimiento referido en el Resultando IV del presente oficio, se apercibió al promovente que "...de no presentar la documentación requerida, en el plazo otorgado se desechará el trámite de conformidad con lo estipulado en el párrafo primero del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo..."; y considerando que **a la fecha del presente oficio**, no se recibió en esta Oficina de Representación, escrito alguno por virtud del cual el promovente diera respuesta al requerimiento realizado, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina de Representación,

## ACUERDA:

**PRIMERO.** Se **desecha** la solicitud de la autorización de la manifestación de impacto ambiental modalidad particular, respecto del proyecto denominado "Extracción de materiales pétreos en un tramo del cauce del río innominado, Municipio de Petlalcingo, Pue.", con pretendida ubicación en el municipio de Petlalcingo, Estado de Puebla, presentado por el **C. Ignacio Octavio Rosales Bazán**, mandándose a archivar como asunto concluido.

**SEGUNDO.** Se le hace del conocimiento al promovente que tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter a consideración de esta Oficina de Representación las obras y actividades del proyecto que nos ocupa mediante el trámite correspondiente, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LGEEPA y su REIA y de las observaciones descritas en los Considerandos del presente oficio resolutorio, lo anterior previa definición del ámbito de competencia de evaluación de las obras y actividades citadas.

**TERCERO.** Asimismo, se le comunica al promovente que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Oficina de Representación, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con los artículos 83 al 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/1348/2021

**CUARTO.** Se le recuerda al promovente, que mientras no cuente con la autorización en materia de Impacto Ambiental que expide esta Secretaría, las obras o actividades propuestas no podrán ser realizadas, en el entendido de que al hacerlo sin previa autorización se haría acreedor a las sanciones dispuestas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**QUINTO.** Túrnese copia del presente oficio a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Puebla, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**SEXTO.** Se le informa al promovente que el expediente administrativo en el que se actúa se encuentra a su disposición para consulta en esta Oficina de Representación ubicada en Calle 3 Poniente número 2926 Col. La Paz, CP 72160, Puebla, Puebla, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.

**SÉPTIMO.** Notifíquese el presente acuerdo al **C. Héctor Barahona Álvarez**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones del expediente al rubro citado en nombre y representación del promovente **C. Ignacio Octavio Rosales Bazán**; de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se tiene el domicilio ubicado en [REDACTED],

[REDACTED] Asimismo se tiene como medios de contacto el correo [REDACTED] así como los teléfonos [REDACTED] por así constar en la solicitud antes citada y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla<sup>1</sup>, previa designación, firma el presente como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación en cita.



Atentamente

  
**Fernando Silva Triste**  
En suplencia por ausencia definitiva

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT

C.c.p. - Minutario y Expediente (04/20 MIA-P)  
L'MCCP/B'MAMF/ L'AVP

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

